

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00609 00

Encontrándose debidamente registrado el embargo de los establecimientos de comercio denominados DROGUERÍA DE LA MUJER con matrícula No. 02291172; DROGUERÍA HOSPITALARIA CALLE 24 SANTA FE con matrícula No. 01906022 y DROGUERÍA HOSPITALARIA CALLE 22 SANTA FE con matrícula No. 02232490 se decreta su secuestro.

Para la práctica de tal diligencia, se comisiona con amplias facultades legales al Alcalde de la localidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P. y y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P., adicionado por la Ley 2030 de 2020, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos del caso. Para el efecto, se designa como Secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 del C.G. del P. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8° del art. 595 ibídem, esto es, que el administrador del establecimiento continúe en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre, quien deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en la citada norma.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00 m/cte.

Con todo, no sobra señalar que la realización de la aludida diligencia depende de las disposiciones que sobre el particular adopte el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la actual emergencia sanitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 27 de noviembre de 2020

*Firmado Por:*

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**Código de verificación: aa474bde9ea93a1ad11d6ed6563a5a633f3b956210c361ae9025b868509ab3b9**

*Documento generado en 26/11/2020 09:52:54 a.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**